



DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

REGLAMENTO DE INTERNACIONALIZACIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. El presente Reglamento de Internacionalización de la Universidad Autónoma de Chiriquí, tiene como objetivo normar los procesos de internacionalización, así como de cooperación, movilidad académica docente y estudiantil, movilidad administrativa y convenios internacionales, contribuyendo a la formación y fortalecimiento profesional de la comunidad Universitaria.

Artículo 2. La internacionalización tiene como objetivo realizar procesos y actividades de intercambio académico, los cuales faciliten el crecimiento profesional y permita la interacción de cartas de intención, convenios, acuerdos específicos, pasantías y cartas de compromiso individuales, así como los demás que sean necesarios.

Artículo 3. El Rector/a como representante legal de la Universidad Autónoma de Chiriquí, contará con las facultades legales; para lo siguiente:

1. Firma de convenios, cartas de intención y de cooperación entre otras universidades internacionales.
2. Incorporar a universidades como miembros asociados u organismos internacionales, que promuevan la educación superior e investigación.
3. Firma de acuerdos y convenios entre universidades, asociaciones u organismos internacionales, que tengan relación con pasantías, movilidad académica docente y estudiantil, movilidad administrativa.
4. Aprobación final de los postulantes para los diferentes tipos de movilidad académica docentes y estudiantil y movilidad administrativa.



Artículo 4. La Dirección de Cooperación Técnica Internacional, además realizará funciones de gestión para el beneficio de la Universidad; como:

1. Elaborar propuestas de internacionalización con Universidades, Organismos y asociaciones Internacionales.
2. Coordinar los lazos de internacionalización entre ellos convenios, pasantías, cartas de intención.
3. Promover la internacionalización considerando líneas de actividad a través de convenios y acuerdos como:
 - a) Movilidad académica
 - b) Cooperación Internacional
 - c) Alianzas estrategias con Universidades Internacionales
 - d) Programas académicos

Artículo 5. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

Intercambio: Es la acción de interactuar con otras culturas en temas de académicos, investigación, extensión universitaria y difusión cultural, en el marco de un proyecto y programas académicos conjunto entre una o más instituciones educativas y/o organizaciones.

Movilidad Académica: Es el intercambio internacional de docentes y estudiantes entre distintas universidades a las de origen nacionales o internacionales, para participar en programas académicos, prácticas académicas, cursos cortos, visitas académicas, y proyectos de investigación.

Movilidad Administrativa: Se desarrolla mediante cursos, seminarios, congresos y programas académicos referentes a la internacionalización de la Educación Superior, establecidas mediante convenios, acuerdos y cartas de entendimiento.

Visitantes: Postulados y/o Docentes de instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para realizar una estancia académica en la Universidad Autónoma de Chiriquí.

Universidad de origen: Institución de educación superior que postula a los participantes para que realicen una estancia académica en otra institución.

Universidad receptora: instituciones que reciben a la comunidad universitaria procedente de otra institución en el marco de movilidad académica.

Postulación: acto mediante el cual la institución de origen propone a los participantes a otra institución, organismo o asociación internacional para la realización de una estancia académica.

Convocatoria: Divulgación a los participantes de los programas de movilidad académica, que ofertan las instituciones extranjeras.

Programa de Movilidad: Plan académico en el que se diseñan y desarrollan actividades relativas a cursos, seminarios, prácticas profesionales, pasantías e investigaciones y programas de cooperación internacional.

Artículo 6. La Universidad Autónoma de Chiriquí entenderá por movilidad académica, cuando existe un desplazamiento de estudiantes, docentes y/o administrativos, entre universidades internacionales para realizar:

1. Semestres Académicos o Cursar Asignaturas: Actividad académica en la que se adelantan cursos y/o asignaturas complementarias al plan de estudios en otras universidades, con una duración máxima de dos periodos académicos.

2.Pasantías Profesionales: Oportunidad de tener experiencias en Universidades como: investigación, innovación, cultura y extensión para la formación profesional. Las pasantías es una experiencia laboral que tiene como objetivo proporcionar al estudiante un espacio vivencial, para aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en el transcurso de su programa académico, y, al mismo tiempo, proporcionar experiencias para fortalecer su perfil profesional.

3. Investigaciones: Actividad académica en la que se lleva a cabo estudios, análisis, exposiciones o experimentaciones complementarias a las prácticas investigativas bajo la tutoría del investigador líder en la universidad de destino.

4. Experiencia Profesional: Práctica reconocida a nivel internacional considerada como una modalidad especial y específica para adelantar el desarrollo de tesis de grado en una maestría o doctorado donde existe una dirección o tutoría conjunta por parte de dos o más universidades.

5. Doble Titulación: Consiste en ofrecer a estudiantes un segmento de su formación en cada una de las universidades en convenio y, como consecuencia, la obtención del diploma, que le acredita el título en ambas universidades.

6. Cursos de Idiomas: Es una modalidad que permite la interacción de diversas culturas e idiomas de otros países.

7. Cursos Cortos: Son cursos de corta duración que tienen como propósito fomentar la interculturalidad mientras se cursa una materia que se podrá homologar como parte de la malla curricular del estudiante.

8. Eventos Académicos de Carácter Internacional: Se refiere a la participación de docentes y/o administrativos en eventos internacionales como talleres, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el personal de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, Docentes, Investigadores, Administrativos y Estudiantes, puede viajar como ponente o como participante.

9. Actividades de Docencia: Con este tipo de movilidad los docentes y personal administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, intercambien competencias y experiencias sobre métodos pedagógicos, profundización del conocimiento en áreas específicas del conocimiento, especializaciones, y demás eventos de capacitación que propendan por calidad de la formación que imparte la Universidad.

10. Actividades Investigativas: Los docentes, estudiantes y el personal administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, tienen la posibilidad de viajar a universidades o centros de investigación extranjeras, para realizar visitas o estancias de investigación de corta duración, relacionada con el fortalecimiento del desarrollo académico o con proyectos afines a la actividad que desarrollan.

11. Formación Profesional (Especialización, Maestrías y Doctorados): Proceso en el que docentes y personal administrativo de la Universidad Autónoma de Chiriquí, viajan a otra región del país o al exterior para complementar su formación profesional y al mismo tiempo tienen la posibilidad de ejercer actividades de investigación y/o docencia.

12. Práctica Profesional: Experiencia laboral en instituciones de investigación y empresas internacionales, para completar la formación académica.

CAPITULO II

INTERNALIZACIÓN, COOPERACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA

Artículo 7. La internacionalización tiene como propósito el intercambio de cooperación e incorporación entre las universidades, organismo y asociaciones internacionales, integrando alianzas estratégicas, para el crecimiento y fortalecimiento profesional de los estamentos universitarios.

Artículo 8. La Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el proceso de internalización llevará a cabo acciones como el intercambio de conocimientos, cultura, identidad, experiencias, academia e investigación, a través de convenios, acuerdos y cartas de intención para tal fin.

Artículo 9. La movilidad académica se regirá para los tres estamentos universitarios, para realizar estancias académicas como: investigación, capacitaciones académicas, prácticas académicas, pasantías académicas y comunitarias y programas de cooperación internacional.

Artículo 10. La participación en la movilidad académica se hará por medio de convocatorias, la cual deben ser supervisadas, y aprobado por la unidad académica correspondiente (Departamento y Decano o Director de Centro Regional o Coordinador de Extensión Universitaria, avaladas por las vicerrectorías correspondientes con el visto bueno del Rector/a y la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y aprobadas en Consejo Académico.

Artículo 11. Para participar en las movilizaciones académicas se tendrán que seguir los requisitos solicitados en las convocatorias, y llenado el formulario de movilidad académica de las vicerrectorías correspondientes.

Los documentos deben ser emitidos a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y las Vicerrectorías correspondientes.

Artículo 12. La universidad estará sujeta a intercambio pactados en los convenios o acuerdos de cooperación y a lo establecido en los mismos, respetando las normas y leyes internacionales.

Artículo 13. Los programas de movilidad académica deberán remitir una carta aval de aceptación, como formalidad del participante del programa que participe. Esta carta aval debe ser emitida por la universidad receptora y la universidad de origen.

CAPITULO III

COMPROMISOS DE LA

DIRECCIÓN DE COPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

Artículo 14. Diseñar e implementar estrategias institucionales para promover y facilitar la movilidad académica internacional, en doble vía, para docentes, investigadores, administrativos y estudiantes con instituciones educativas reconocidas a nivel mundial.

Artículo 15. Establecer convenios de cooperación académicos y profesionales para fortalecer los proyectos académicos, científicos e investigación, con universidades, organizaciones o asociaciones internacionales que beneficien la formación de la comunidad universitaria.

Artículo 16. Organizar actividades como talleres, ferias, seminarios, charlas, para la divulgación y promoción de las convocatorias de internacionalización y concienzar a la comunidad universitaria sobre la importancia y beneficios de la internacionalización.

Artículo 17. Coordinar con las Vicerrectorías correspondientes las convocatorias recibidas para garantizar la participación de la Institución en foros, congresos, cursos, seminarios, prácticas académicas, pasantías e investigaciones y programas de cooperación internacional. y demás actividades de carácter académico que generen visibilidad internacional.

Artículo 18. Coordinar vínculos internacionales e interculturales donde la UNACHI, participe en convocatorias relacionadas a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional.

Artículo 19. Promover programas académicos de doble titulación con universidades del CSUCA y otras universidades extranjeras.

Artículo 20. Establecer convenios para promover la participación de estudiantes, docentes y administrativos para adelantar estudios en una segunda lengua en instituciones o centros de idiomas con reconocimiento internacional.

CAPITULO IV SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Artículo 21. La Dirección de Cooperación Técnica Internacional será la responsable de implementar los procesos de comunicación para difusión, trámite y seguimiento de los programas, convenios o acuerdos de cooperación internacional.

Artículo 22. Los trámites y gestiones relacionadas con el intercambio y movilidad académica serán atendidos por las vicerrectorías correspondientes, la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y avalado por el representante legal de la universidad.

Artículo 23. La Dirección de Cooperación Técnica Internacional, deberá tener contacto permanente con las universidades, organismos o asociaciones, para la

difusión de convocatorias, así como para el seguimiento de programas, proyectos y convenios internacionales.